

Juntos	Hacen	nos Más
Per l	le Uelver	dded/

RESOLUCION	1	5	1	1	-
FECHA	1	8	JÜ	N	2015

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2015, por la suma de \$2.375.000.000 correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015 celebrado entre la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y la Universidad Popular del Cesar

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 039 del 18 de diciembre de 2014, emanado del Consejo-Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.015, dice: "ARTICULO 29º. Facúltese al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2015, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General.

Que la Universidad Popular del Cesar suscribió con Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, el Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015 el cual tiene por objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACIVIDADES INTEGRALES DE LOS COMPONENTES PEDAGOGICO Y DE GESTION DE CAMBIO Y COMUNICACIONES, DENTRO DE LAS FASES 3 Y 4 DEL PROYECTO EDUCACION DIGITAL PARA TODOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PRESUPUESTALES EN EL PROYECTO EDUCACION DIGITAL PARA TODOS -CALI..."

Que mediante oficio de fecha 11 de junio de 2015, el Dr. FRANCISCO JOSE PAYARES, Vicerrector de Investigación y Extensión, solicita al señor Recursives de la Universidad Popular del Cesar, Dr. JESUALDO HERNANDEZ MIELES, realizar los transpertinentes para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular vigencia 2015, los recursos provenientes del citado contrato en cuant trescientos setenta y cinco millones de pesos (\$2.375.000.000,00) Mcte de considerandos anteriores.

Que por lo anterior,

RESUELVE:





Juntos Hacemos Más Per la Universidad/

RESOLUCION	_	_		4	1
FECHA			5		
	1	8	JUN	V	2015

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de dos mil trescientos setenta y cinco millones de pesos (\$2.375.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3000	RENTAS PROPIAS	2.375.000.000
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	2.375.000.000
312503	Contratos y Convenios Interinstitucionales	2.375.000.000
1231250353	Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015 celebrado entre la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y la Universidad Popular del Cesar	2.735.000.000
	TOTAL	2.375.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2015, en la suma de dos mil trescientos setenta y cinco millones de pesos (\$2.375.000.000,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	овјѕ Рвоу	ORD SPRY	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
				C. INVERSION	2.375.000.000
410				INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	2.375.000.000
410	705			Educación Superior	2.375.000.000
410	705	11		Contratos y Convenios interinstitucionales	2.375.000.000
410	705	11	5320	Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015 celebrado entre la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali y la Universidad Popular del Cesar	2.375.000.000
				TOTAL	2.375.000.000

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

JUN 2015

JESUALDO HERNANDEZ MIELF

Rector

Proyecto: Coordinación Presupuesto 17-06-2015



Valledupar, 11 de junio de 2015

Doctor

JESUALDO HERNANDEZ MIELES

Rector

Universidad Popular del Cesar

Institución

Universidad Ponular del Cesar Grupo Andrew Common anciencia

1 2 JUN 2015 Hora 9:00 que

Asunto: Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015 suscrito entre la Secretaria de Educación Municipal de Cali y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: \$ 2.375.000.000.

Respetado Doctor;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar los trámites pertinentes, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2015, provenientes del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015 suscrito entre la Secretaria de Educación Municipal de Cali y la Universidad Popular del Cesar, por un monto de: \$ 2.375.000.000

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente.

Vicerrector-d

Anexo: Copia del Contrato Interadministrativo No. 4143.0.26-423 de 2015 suscrito entre la Secreta de Educación Municipal de Cali y la Universidad Popular del Cesar y CDP del mismo.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4143.0.26-423 de 2015. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Entre los suscritos a saber: EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.918.747, obrando en su condición de Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali, según Decreto Municipal No. 411.0.20.0886, posesionado mediante Acto administrativo No. 1080 del 06 de diciembre de 2012, facultado para suscribir el presente documento en virtud del Decreto 411.0.20.0066 del 18 de febrero de 2015, quién para los efectos del presente contrato se denominará MUNICIPIO DE CALI, y JESUALDO HERNANDEZ MIELES, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.101.410 expedida en - Cesar, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, Institución de educación superior, creada mediante Ley 34 de 19 de Noviembre de 1976, expedida por la Congreso de la Republica, e identificada con NIT No. 892.300.286-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos acordado celebrar el presente Interadministrativo, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Proyecto DESARROLLO Y EDUCACIÓN DIGITAL PARA TODOS, CALI, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE que se encuentra en el marco del Plan de Desarrollo del Municipio de Santlago de Cali 2012-2015, permite contribuir a la articulación pedagógica del desarrollo de competencias siglo XXI y mejora de la calidad educativa en las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad de Cali. 2) Que el município de Santiago de Cali dentro de su plan de desarrotlo estable trabajar en la mejora continua de la calidad educativa y desarrollo de competencias siglo XXI, de los niños y niñas de las áreas de mayores índices de violencia y exclusión social, con un único fin que es el de aportar a la reducción de la brecha escolar, y en la disminución de los índices de deserción escolar. 3) Que con base en lo anterior, en el y primer semestre de la vigencia 2012, la alcaldía de Santiago de Cali, elaboró el Marco Lógico para la identificación del proyecto "Desarrollo y Educación Digital para Todos, Cali-Valle del Cauca, Occidente. 4) Que el proyecto consta de cuatro componentes o pilares donde la ejecución de sus actividades permitirá el desarrollo de competencias del siglo XXI durante el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación, y a su vez, contribuirán con el uso y la apropiación de las TIC. Dichos componentes son: a) Pedagogía, b) Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), c) Gestión del Cambio y comunicaciones y d) Sostenibilidad. 5) Que con el ánimo de desarrollar el componente pedagógico enfocado en Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), LA ALCALDIA DE CALI -SECRETARIA DE EDUCACION realizó los estudios previos que registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar la ejecución del proyecto antes mencionado. 6) Que la SECRETARIA DE EDUCACION autorizó para que iniciara el proceso de selección del contratista mediante la modalidad de Licitación Pública. 7) La presente contratación se efectúa bajo la modalidad de licitación pública con fundamento en el artículo 2, Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y

> Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co

1511- --



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4143.0.26-423 de 2015. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Artículos 2.1.1 y 3.1.1 del Decreto 734 de 2012. 8).- Que los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, así como los borradores de los pliegos de en el condiciones fueron publicados Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co el 12 de Diciembre de 2014. 9) Que se publicaron en avisos de convocatoria con la información general de la licitación pública No. SEM LP 4143.011 de 2014, en el Portal Único de Contratación Publica www.contratos.gov.co. 10) Que mediante resolución No. 4143.021.11287 del 31 de Diciembre de 2014, La ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE EDUCACION dio apertura al proceso de licitación pública No. SEM LP 4143.011 de 2014, la cual fue publicada junto con los pliegos definitivos en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co el 31 de Diciembre de 2014. 11) que el proceso mediante aviso publicado del 23 de Enero se suspendió el proceso y se reanudo mediante resolución de reanudación 4143.0.21.2369 del 26 de Marzo de 2015 publicada el 27 de Marzo 12) Que la Licitación fue abierta y se rigió por las normas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13) Que el Contrato fue adjudicado al UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, mediante Resolución de Adjudicación Nº 4143.0,21.3537 de Mayo 20 de 2015, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes. 14). Que este proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta los principios de transparencia, economía, publicidad, igualdad, planeación, eficacia, celeridad, imparcialidad, responsabilidad y selección objetiva de contratistas, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, establecidos en los artículos 23 y SS de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Constitución Nacional.14) Que La ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, SECRETARIA DE EDUCACION cuenta con los recursos financieros previstos en el presupuesto para la vigencia 2014, amparados por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500049350 y 3500049351 del 16 de marzo del .2015. 15) Que atendiendo a las consideraciones anotadas se suscribe el presente contrato, en los siguientes términos: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios para realizar las actividades integrales de los componentes pedagógico y de gestión de cambio y comunicaciones, dentro de las fases 3 y 4 del proyecto educación digital para todos, con el fin de garantizar a la comunidad educativa el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el PROYECTO EDUCACIÓN DIGITAL PARA TODOS- CALI. SEGUNDA .- VALOR DEL CONTRATO: 1) VALOR: de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$2.375.000.000) MCTE, incluidos los impuestos a que haya lugar. TERCERA.-FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN al contratista, de la siguiente forma: A. Un primer pago por un 35% del valor total del contrato, a la entrega del plan trabajo, la estructura orgánica del proyecto, matriz de entregables, documento de ajuste de la ruta pedagógica, propuesta de acompañamiento en sitio y listado del equipo contratado para la ejecución del proyecto; previa aprobación del supervisor del contrato, el cual deberá ser entregado dentro de los 45

> Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldia Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co

11511---



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4143.0.26-423 de 2015. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

días calendario siguientes a la firma del acta de inicio B. Un segundo pago, por valor del 30%, previa presentación de los informes y entregables descritos en la matriz de entregables. C. Un tercer pago, por valor del 25% a la presentación de los informes y entregables descritos en la matriz de entregables. D. Un último pago, por valor del 10%, a la presentación del informe final y los respectivos soportes. Para efectos del pago, las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por la Interventoría y los funcionarios que la SEM designe. Pago que se efectuara una vez EL CONTRATISTA, se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN. Para recibir los pagos, EL CONTRATISTA debe formular la respectiva cuenta de cobro o factura acompañando el acta parcial debidamente firmada, tramitarse y legalizarse la respectiva orden de pago. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días, siguientes a la fecha de recibo de la cuenta de cobro. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto, mensualizado de caja -PAC-. La autorización de los pagos parciales, se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social, de los trabajadores bajo la tutela del CONTRATISTA., PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer los pagos parciales y el final se deberá dar cumplimiento al Decreto 1703 de 2002 y a la Ley 789 de 2002, en cuanto al pago de obligaciones parafiscales y de seguridad social en salud y pensiones. CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Constituyen obligaciones especiales a cargo de las partes, las siguientes: 1) Por parte de LA UNIVERSIDAD: Obligaciones de carácter general: Sin perjuicio de las que se relacionan en el pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o que regulan la contratación estatal y las normas propias de la naturaleza del objeto contractual, el contratista se encuentra obligado a: A) Asumir los gastos de desplazamiento de los profesionales presentados para ejecutar el contrato, correspondiente a las visitas a las instituciones educativas. B) Responder por la vinculación de personal contratado para la ejecución del contrato celebrado con la Secretaría de Educación Municipal, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la Secretaría de Educación Municipal adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. C) Adjuntar un cronograma detallado (diagrama de GANTT) de todas las actividades y sub-actividades del proyecto, mostrando su duración, fecha de inicio, fecha de terminación, interdependencia e indicando la ruta crítica. El cronograma debe ser coordinado con el interventor del contrato. D) Presentar informes de avance (programado versus ejecutado) cada dos semanas por escrito y en medio digital, además deberá tener en línea una página web (en el sitio web del contratista) donde este publicado el cronograma de ejecución del proyecto y actualizar semanalmente dicho cronograma con los porcentajes de avance y o modificaciones de fechas. La forma de presentación de dicho cronograma será definida con la Secretaria de Educación. E) Asumir los daños a, muebles, enseres, equipos, sistemas electrónicos y de infraestructura física, que puedan surgir como consecuencia de los procesos de implementación del objeto del

> Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Telèfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4143.0.26-423 de 2015. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

contrato a celebrar. F) Responsabilizarse de la calidad e idoneidad de diseño ofertado y adjudicado, así como cubrir todos los eventos derivados de la mala calidad del servicio. G) Conformar un comité interdisciplinario entre la Secretaría de Educación Municipal, y el equipo de la entidad que ofrece el servicio para el acompañamiento y seguimiento de las actividades propuestas y el correspondiente aval por parte de los funcionarios de la SEM. H) Presentar la propuesta en pesos colombianos. I) Entregar memorias descriptivas del proyecto. J) Cumplir de manera diligente todas las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico, que hace parte del presente documento. Obligaciones Relacionadas Con El Personal Requerido Para La Ejecución Del Objeto Contractual: A) Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato, incluyendo el establecido en el presente pliego de condiciones. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido más del 50% de tiempo de dedicación en otros contratos. B) Garantizar que el equipo de trabajo principal presentado en el proceso de licitación será el utilizado para la ejecución del contrato. C) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en el presente pilego de condiciones. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. D) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. E) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por causa o con ocasión del contrato. Parágrafo: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por el supervisor o interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. CLAUSUAL QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: A) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. B) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. C) Formular las sugerencias, por escrito, sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas. D) Cancelar a LA UNIVERSIDAD en la forma y términos establecidos en el contrato el valor del mismo. E) Suministrar oportunamente la Información que requiere LA UNIVERSIDAD para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. F) Designar al funcionario competente para la supervisión del contrato. G) Garantizar la infraestructura adecuada para el correcto desarrollo del objeto contractual. H) Garantizar los permisos pertinentes para la participación de los4

> Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co

1511--



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4143.0.26-423 de 2015. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

docentes en la propuesta formativa. I) Exigir de LA UNIVERSIDAD la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. J) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantlas a que hublere lugar. K) Adelantar las acciones conducentes à obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. L) Repetir contra los servidores públicos, contra LA UNIVERSIDAD o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantia. SEXTA - DURACION: El plazo inicial de ejecución del presente Contrato Inter-administrativo será a partir de la firma del acta de iniciación hasta el 30 de diciembre de 2015. SEPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal N°: 3500049350 y 3500049351 del 16 de marzo del .2015, expedidos por la Secretaria de Educación Municipal del MUNICIPIO DE CALI. OCTAVA .- -GARANTIAS: LA UNIVERSIDAD deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CALI, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su llquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total del Contrato, y por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. c) CALIDAD DEL SERVICIO. Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el término de un (1) año contados a partir del acta de recibo final del contrato. d) RESPONSABILIDAD fecha de. la EXTRACONTRACTUAL. Ampara la responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratitas o subcontratistas, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de los 5 días háblies siguientes al perfeccionamiento del contrato, LA UNIVERSIDAD deberá entregar al del MUNICIPIO DE CALI la garantía única de cumplimiento. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prorroga autorizada.2) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantia única de cumplimiento, se le concede a LA UNIVERSIDAD un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a las

> Centro Administrativo Municipal CAM Torra Alcaldía Plso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co

1511---



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4143.0.26-423 de 2015. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. PARAGRAFO TERCERO: En el evento en que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE CALI, haga efectiva la garantía constituida, LA UNIVERSIDAD se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. NOVENA.-EXCLUSION DE VINCULO LABORAL: El presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE CALI y el personal que la UNIVERSIDAD, emplee para la ejecución de las actividades comprendidas dentro del objeto del mismo. LA UNIVERSIDAD procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia ésta será responsable de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal utilizado en la ejecución del objeto del presente contrato. <u>DECIMA.- INTERVENTORIA</u>: La interventoria del presente contrato estará a cargo UT NEXURA INGENIAN, interventor externo que fuere contratado como producto de Concurso de Méritos adelantado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, quién verificará el cumplimiento del contrato, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a lo establecido en los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN**: Las partes no podrán ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del contrato sin el consentimiento previo y escrito de la otra, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. <u>DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO</u>: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato Interadministrativo: a) Estudios previos; b) Pliego de Condiciones, c) Anexo técnico; d) Certificados de disponibilidad presupuestal del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. e) Acta de iniciación del Contrato. f) Al igual que todos los documentos enunciados en la parte considerativa y los que se generen durante la ejecución del contrato. DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Contrato: 1) La expiración del término estipulado para su vigencia. 2) El incumplimiento grave y relterado de las partes respecto a los compromisos adquiridos, declarado mediante resolución motivada. 3) La decisión voluntaria de las partes expresada a través de documento debidamente suscrito. 4) Por la imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato. 5) La desviación total o parcial de los recursos económicos asignados para la ejecución del proyecto en la realización de obras y actividades diferentes a las determinadas en el mismo. 6) Por los fenómenos económicos ajenos a la voluntad de la UNIVERSIDAD, por Ej.: Concurso de Acreedores, cesación de pagos embargos judiciales, quiebra, etc. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación del contrato por cualquier causa, LA UNIVERSIDAD entregará al MUNICIPIO DE CALI toda la información y documentos que tenga en su poder, relacionados con este contrato. DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de extinción del plazo del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En

> Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08 Teléfono: 6441200 Fax 6441200 www.cali.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4143.0.26-423 de 2015. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. DÉCIMA QUINTA- LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del Contrato Interadministrativo es el municipio de Call. DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía presentada por la UNIVERSIDAD por parte del Municipio.

Para constancia se firma en Santiago de C año dos mil quince (2015).	all, a los () dias	i de
Lun PP		

EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA Secretario de Educación

Representante Legal Universidad Popular del Cesar

HERNANDEZ

JESUALDO

MIEUES

Patricia Bedoya Alvarado y Lina Marta Cobo González Profesionales Universitar

Revisó:

Elaborado por

Álvaro Henry Monedero - Subsecretario de Planeación Sectorial Patricia Bedoya Alvarado - Profesional Universitario Alejandro Domínguez Zambrano - Asesor Despacho Carlos Alberto Lozano Meneses - Gerente Proyecto TiT@ EDPT Maritza Cuartas - Gerente de Tecnologías TiT@ EDPT Luis Alfonso Nieto Lider de Comunicaciones TiT@ EDPT Julio Giraldo - Lider de Gestión de Cambio TiT@ EDPT

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI SECRETARIA DE EDUCACION Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Nro 3500049351 Fecha de Impresión 16.03.2015 Estado de Liberación Contabilizado Fecha de Contabilización: 04.03.2015

Fecha Venc CDP: 31.12.2015

Página: 1 de 1

Descripción: PROMOCION DE PROCESOS EDUCATIVOS

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe aproplación y PAC con saldo disponible para ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

item: 1 Valor: 763.273.750 COP

Apropiación: 4143/1-1201/23030131/32010020001/02040081

Proyecto: 02-040081/0/00/0005 PROMOCIÓN DE LA APROPIACIÓN DE LOS PROCE

26

Documento	Posición	Clase Importe	Fecha Act.	/mporte
3500049351	00001	Original	04.03.2015	763.273.750,00
3500049351	00001	Ajuste	04.03.2015	763.273.750,00
3500049351	00001	Ajuste	13.03.2015	763.273.750,00

Importe Total: La Suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS

Valor:

763.273.750 COP

Fights Solicitage Leonardo Arjuro Tapia Acosta Firm

MUNICIPIO SANTIAGO DECALI SECRETARIA DE EDUCACION Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Nro 3500049350 Fecha de Impresión 16.03.2015 Estado de Liberación Contabilizado Fecha de Contabilización: 04.03.2015

Fecha Venc CDP: 31.12.2015

Página: 1 de 1

Descripción: FORMACION DE DOCENTES

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación y PAC con saldo disponible para ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor; 1.674.674.400 COP

Apropiación: 4143/1-1201/23030101/32010020003/02040034/ Proyecto: 02-040034/0/00/0002 FORMACIÓ EN USO PEDAG TECNOLOGÍAS DE INF

Documento	Posición	Clase Importe	Fecha Act.	Importe	
3500049350	00001	Original	04 03.2015		1.674.674.400,00
3500049350	00001	Ajuste	04.03.2015		1.674.674.400,00
3500049350	00001	Ajuste	13.03.2015		1.674.674.400,00
				Total:	1.674.674.400 CQF

Importe Total: La Suma de UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Valor:

1.674.674.400 COP

Elaboró: Leonardo Arturo Tapia Acosta

Nombre / Firma Abrotlador